

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Octubre)

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3278

#### Rectificación

En el Boletín del día de ayer y por equivocación de caja aparece el nombre del Secretario encargado del Gobierno visiblemente equivocado puesto que en vez de D. Antonio Ampión Escobar, que en el mismo se lee, ha de decir D. Antonio Lupión Escobar, que es el verdadero.

Tarragona 15 de Octubre de 1890.  
—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Núm. 3279

#### Sección de Fomento.—Caza

José Mañé Ventosa, propietario, mayor de edad, casado, natural y vecino de la Bisbal del Panadés, ha acudido á este Gobierno de provincia haciendo presente que desea acotar y vedar de la caza en todo tiempo la finca de su propiedad conocida con el nombre de «Manso del Mañé», del mencionado término municipal, que comprende una superficie de 245 jornales 20 céntimos estadísticos, equivalentes á 149 hectáreas 17 áreas 96 centiáreas, tierra viña, secano, garriga, yermo y bosque con algarrobos y olivos; y bosque con algarrobos y olivos; y lindante al N. con José Rovira Fontanilles, al S. con Jaime Miró Basa, José Ferré Ferré, Antonio Casas y viuda de Juan Bundó, al E. con Salvador Bundó, y Jaime Miró y al

O. con José Saumog y Buenaventura Pascual Poch.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella de introducirse, á fin de evitar incurrir en las responsabilidades que en otro caso pueden exigirseles con arreglo á la ley que rige en la materia.

Tarragona 11 de Octubre de 1890.  
—El Gobernador, Fernando Boville.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de ampliación de la Física experimental, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares de la misma Facultad y sección que reúnan las condiciones determinadas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y los Catedráticos numerarios de los Institutos con tres años de antigüedad. Todos ellos deben poseer los títulos académicos y profesionales que están prevenidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar

desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.  
—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los auxiliares de la misma Facultad con derecho al ascenso que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888, debiendo poseer uno y otros los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los

establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.  
—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 7 de Octubre)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3280

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

Previa autorización de la Superioridad se invita á los propietarios de casas sitas en los barrios céntricos de esta capital que deseen alquilar por quinientas pesetas anuales, uno de sus pisos con destino á oficinas de este distrito forestal, á que presenten sus proposiciones en el término de un mes, en el piso entresuelo de la calle de Caballeros, núm. 6, cuyas proposiciones han de contener por lo menos las siguientes:

1.ª El ofrecimiento de un piso con apresión de su situación y número, que contenga tres habitaciones espaciales con luz directa, destinadas á las oficinas y otras varias para la vivienda de un ordenanza y su familia.

2.ª El compromiso de reparar los desperfectos que ocurran por uso natural ó temporales.

Y 3.ª La de no poder el propietario rescindir el contrato como no avise con un año de anticipación.

Dichas proposiciones se elevarán informadas al Ministerio de la Gobernación para la resolución procedente conforme á lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de



de 1877.

Tarragona 13 de Octubre de 1890.  
—El Ingeniero Jefe, Juan Oliva.

Núm. 3281

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875, 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888, una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias vacante en el Instituto de Mahón percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 10 de Octubre de 1890.  
—El Rector, Julián Cisaña.

Núm. 3282

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS.	Dotación — Pesetas.
-----------	---------------------------

PROVINCIA DE BARCELONA

Elementales de niños

San Saturni de Noya...	1.100
San Martín de Provensals (Ayudantía)...	825

ESCUELAS.

Pesetas.

Sans (Ayudantía).....	750
Rocafort.....	625
Aviá.....	625
Barbará.....	625
Llussá.....	625

Elementales de niñas

Gracia.....	1.650
Barcelona (Ayudantía)...	1.375
Montmajor.....	825
San Quirico de Tarrasa...	625
Serdañola (San Martín)...	625

PROVINCIA DE GERONA

Elementales de niños

Llanás.....	625
Borrasá.....	625
Esponellá.....	625
Hostalets (San Esteban de Bas).....	625

Elementales de niñas

Pals.....	825
Anglés.....	825
Caldas de Malavella.....	825
Torroella de Fluviá.....	625

PROVINCIA DE LERIDA

Elementales de niños

Albesa.....	825
Espluga de Serra.....	625
Farrera.....	625
Prats y Sampor.....	625
Test.....	625
Villanueva de la Barca...	625
Borjas (Ayudantía).....	500

Elementales de niñas

Fulleda.....	625
Ortoneda.....	625

PROVINCIA DE TARRAGONA

Elementales de niños

Gandesa.....	1.100
Barbará, sueldo y gratificación.....	850
Aldover, sueldo y gratificación.....	850
La Palma, sueldo y gratificación.....	700

Además del sueldo que para cada escuela va señalado, los Maestros disfrutaran habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las escuelas á que se les destine, sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. señor Rector de este distrito universitario,

clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja, necesariamente, habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito Universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 8 de Octubre de 1890.  
—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal que nuevamente ha tenido que confeccionarse en este pueblo para el presente año económico, por haber sufrido aumento su cupo con respecto al del ejercicio anterior y no poderse cubrir con aquél, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, dentro de los cuales podrá ser examinado y hacer las reclamaciones que en contra el mismo se crean justas; pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Senant 11 de Octubre de 1890.  
El Alcalde, Esteban Piñol.

Núm. 3284

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminados los repartimientos de consumos, líquidos de todas clases y el especial para el pago de guardas y defensa contra la filoxera pertenecientes al actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Godall 11 de Octubre de 1890.  
El Alcalde, José Albiol.

Núm. 3285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Dictaminadas por el Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1888 á 89, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que puedan ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente.

Benifallet 13 de Octubre de 1890.  
—El Alcalde, José Judá.

Núm. 3286

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

El reparto de consumos y líquidos para 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los ocho días hábiles, desde aquél que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito contra el mismo, y de palabra el día siguiente al tiempo que esté la Junta reunida.

Vinebre 11 de Octubre de 1890.  
—El Alcalde, Bautista Caxim.